



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2023

De Aprobación del Plan Anual de Contratación del Área Sanitaria I del SESPA para el ejercicio 2023

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Según dispone el artículo 128.2 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, corresponde al Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias la competencia para actuar como órgano de contratación del SESPA.

SEGUNDO.- La Resolución 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, prevé la delegación de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en el ámbito de la contratación administrativa a los titulares de las Gerencias del Área sanitaria, hasta los umbrales de gasto determinados en la misma.

Conforme al punto quinto, apartado 1 a) de la Resolución de 3 de agosto de 2012, por la que se delega el ejercicio de atribuciones en las autoridades y órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, corresponde a la Gerencia del Área Sanitaria I la celebración de los contratos cuya cuantía no exceda de 600.000 euros, previa autorización de la Dirección Gerencia del SESPA cuando la misma exceda de 450.000 euros.

Según lo dispuesto en el punto quinto, apartado 1 d) de la citada Resolución “podrán delegarse en el caso de contratos de servicios y/o suministros cuyo objeto afecte a más de un Área Sanitaria y cuya cuantía total no supere los 6.000.000 €, previa autorización de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, la competencia para el inicio y tramitación del expediente, retención de crédito, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, celebración del contrato y sus modificaciones a la Gerencia del Área que se determine en la autorización”.

TERCERO.- El artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que “Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen sus objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados, deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente”. Este artículo se inserta en el Título I de la citada norma, cuya rúbrica es precisamente “Transparencia de la actividad pública, en su capítulo II “Publicidad activa”.

CUARTO.- Por su parte, el preámbulo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), ya establece como objetivo que inspira la regulación contenida en dicha ley, el conseguir una mejor relación calidad precio, objetivo positivizado en el artículo 1.1 del citado texto legal como principio de contratación del sector público. Entre los instrumentos establecidos para garantizar este principio, el artículo 28.4 de la LCSP, en aras a garantizar la eficiencia en la contratación, establece la necesidad de que las entidades del sector público establezcan una



programación de la contratación pública que se vaya a desarrollar en un ejercicio presupuestario o periodo plurianuales y, que la den a conocer en un plan de contratación, de manera anticipada, mediante un anuncio de información previa, previsto en el artículo 134 de la citada norma y que, al menos, recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a regulación armonizada.

A todo lo anterior debe añadirse la nueva regulación de la figura del perfil del contratante, más exhaustiva que la anterior y que le otorga un papel principal como instrumento de publicidad de los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos para cada entidad, así como la regulación en el Registro de Contratos del Sector Público, en el que se inscribirán todos los contratos adjudicados por las entidades del sector público, siendo obligatoria, a dichos efectos, la comunicación de datos relativos a todos los contratos celebrados por importe igual o superior a cinco mil euros.

El Plan de contratación del Área Sanitaria I busca mediante la transparencia y la publicidad del mismo, el fomento de la competencia, la eficacia y la eficiencia en la programación de los recursos, recogiendo las propuestas de contratación que los distintos servicios promotores han previsto elevar al órgano de contratación del Área Sanitaria I a lo largo del presente ejercicio presupuestario y que tendrán una duración anual o plurianual. Todos los contratos podrán seguirse a su vez a través del Perfil del Contratante del Principado de Asturias o la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por último, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 28 de la LCSP, el presente plan de contratación no tendrá carácter vinculante, sino orientativo y orientador de la actividad del Área Sanitaria I del Servicio de Salud del Principado de Asturias durante el ejercicio 2023.

En consecuencia,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Contratación del Área Sanitaria I para el ejercicio 2023, que se incorpora como Anexo I a esta resolución.

SEGUNDO.- Disponer la Publicación del Plan de Contratación antes referido en el Perfil del Contratante y en el Portal de transparencia del Gobierno del Principado de Asturias.

La Gerente

Según Resolución de Delegación de Atribuciones de la dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 3 de agosto de 2012, modificada por Resolución de 28 de noviembre de 2014 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA nº 283 de 9 de diciembre de 2014).

Bárbara González de Cangas



ANEXO. Publicación de contratos sujetos a regulación armonizada

Procedimiento	Objeto contrato	CPV	Valor estimado (sin IVA)	Duración + prórroga (meses)	Fecha prevista publicación licitación
ABIERTO	SERVICIO DE LIMPIEZA, GESTIÓN DE RESIDUOS, CONTROL DE PLAGAS, CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y GESTIÓN DE ROPA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA SANITARIA I	77310000-6, 90524100-7, 90524400-0, 9090000- 6, 90911200-8, 90920000-2, 90921000-9, 90922000-6, 90923000-3, 90950000-2	7.778.557,59€	60 MESES	2º TRIMESTRE
ABIERTO	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SALA BLANCA DE FARMACIA- HOSPITAL JARRIO	45214631	250.000,00€	12 MESES	2º TRIMESTRE
ABIERTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	45259000, 45261900, 50000000, 50324200, 50531100, 50532400, 50710000, 5070000, 50721000, 50800000, 50850000	3.700.063,15€	60 MESES	3º TRIMESTRE
ABIERTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMÉDICOS DEL ÁREA SANITARIA I	50420000-5, ,50421000-2, 50400000-,50421200- 4	1.200.000€	60 MESES	4º TRIMESTRE



ANEXO. Publicación de contratos NO sujetos a regulación armonizada

Procedimiento	Objeto contrato	CPV	Valor estimado (sin IVA)	Duración + prórroga (meses)	Fecha prevista publicación licitación
ABIERTO	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GESTORIA	64121200-2, 60112000	148.966,947€	60 MESES	2º TRIMESTRE
ABIERTO SIMPLIFICADO	SERVICIO DE TRANSPORTE ATENCIÓN CONTINUADA CONSULTORIOS BOAL E ILLANO	60140000-1	109.090,91€	60 MESES	2º TRIMESTRE
CONCESIÓN DE SERVICIOS	CONCESIÓN DE SERVICIO DE KIOSKO	55900000	3.600,00€ (Canon)	60 MESES	2º TRIMESTRE
ABIERTO SIMPLIFICADO	SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA SANITARIA I	30120000-6, 50313200-4	50.000,00 €	60 MESES	3º TRIMESTRE
ABIERTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES DEL ÁREA SANITARIA I	50750000	96.000,00€	60 MESES	3º TRIMESTRE